



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
José Agustín Suárez Alba  
Presidente*

**RESOLUCIÓN N°05**  
(Febrero 5 de 2016)

El suscrito Presidente del Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial por las dispuestas en los parágrafos 1° y 2° del artículo 53 y el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

**CONSIDERANDO:**

Que en sentencia de Unificación del 15 de julio de 2014, la Sala Plena del Consejo de Estado dentro del Proceso de acción de nulidad electoral No. 11000103280002013000600 acumulado con el proceso 11000103280002013000700, dispuso lo siguiente:

*"DECLÁRASE la nulidad de los actos de elección y confirmación del doctor Francisco Javier Ricaurte Gómez, como magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, proferidos por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia el 13 de noviembre de 2012 y el 19 de noviembre de 2012, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia."*

Que a pesar de las reiteradas solicitudes efectuadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia eligiera un nuevo Magistrado, con el fin de proveer la vacante dejada por el Doctor Francisco Javier Ricaurte, no se ha notificado que dicha elección se haya efectuado en esa Corporación.

Que con fundamento en lo anterior, para proveer la vacante definitiva dejada por el Doctor Francisco Javier Ricaurte, la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura en sesión del pasado 28 de enero de 2016, decidió nombrar en provisionalidad a la Doctora Martha Lucía Zamora Ávila identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.786.499.

Que la elección de la Doctora Martha Lucía Zamora Ávila se sustenta en lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del artículo 53, y el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, cuya interpretación ha sido ampliamente explicada en el Auto Admisorio del 15 de diciembre de 2015 de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que decretó una medida de suspensión provisional en la demanda de Nulidad electoral con radicado 11001-03-28-000-205-00046-00, de Manuel Yasser Páez y otros, contra la Doctora Martha Patricia Zea Ramos – Magistrada de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Señora Directora de Recursos Humanos, Doctora Judith Morante García, ha escrito la prueba de la acreditación de las calidades constitucionales para ejercer esta Magistratura sin la presencia de causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*José Agustín Suárez Alba*  
*Presidente*

Que en mérito de lo anterior,

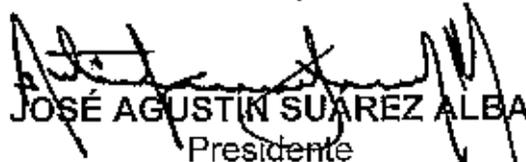
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la Doctora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.786.499., en la vacante dejada por el Doctor Francisco Javier Ricaurte como Magistrada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta tanto se provea este cargo por parte de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

  
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALBA  
Presidente

  
BLANCA CELIA PUENTES VÁSQUEZ  
Secretaría Ad-Hoc